

## RESOLUCIÓN 260-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“El curso de formación inicial se desarrollará en tres etapas: / 1. De formación general, que cursarán todos los candidatos a las ramas de jueces, fiscal y de defensoría; / 2. De formación de perfil específico, que cursarán los candidatos dentro de la rama que hayan elegido; y, / 3. De práctica, que realizarán los candidatos en el perfil específico que hayan cursado, en la unidad a la que fueren designados. En la etapa de formación general, además de los temas específicos sobre derecho y administración de justicia, se incluirá formación en género, diversidad e interculturalidad (...);”;*
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 96, de 1 de julio de 2022, expidió el: **“REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN**

*JUDICIAL*”, en cuyo artículo 38 determina la conformación de los tribunales de recalificación, así como su designación por parte del Pleno;

**Que** mediante Memorando circular CJ-EFJ-2022-0171-MC, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. EFJ-SIJ-2022-057, ambos de 28 de octubre de 2022, para la: “(...) *CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LAS EVALUACIONES DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRUEBA PRÁCTICA DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7164-M, de 29 de octubre de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió el Memorando circular CJ-EFJ-2022-0171-MC, de 28 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0265-MC, de 29 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, el 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 38 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LAS EVALUACIONES FINALES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo 1.-** Designar como integrantes de los tribunales de recalificación de la evaluación teórica final del Curso de Formación Inicial de las y los candidatos a jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, a las siguientes personas:

CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN TEÓRICA FINAL		
TRIBUNAL 1 DE RECALIFICACIÓN		
	DELEGADOS PRINCIPALES	DELEGADOS SUPLENTE
DELEGADO DEL PLENO	Byron Javier Guillén Zambrano	Luis Antonio Rivera Velasco
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Daniella Lisette Camacho Herold	

DOCENTE FORMADOR	Emma Mariana de Jesús Yépez Andrade	Ramiro José García Falconí
<b>TRIBUNAL 2 DE RECALIFICACIÓN</b>		
	<b>DELEGADOS PRINCIPALES</b>	<b>DELEGADOS SUPLENTE</b>
DELEGADO DEL PLENO	Luis Adrián Rojas Calle	Mercedes Johanna Caicedo Aldaz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Marco Xavier Rodríguez Ruiz	
DOCENTE FORMADOR	Jorge Julián Cárdenas	Adriana Elizabeth Mora Bernal
<b>TRIBUNAL 3 DE RECALIFICACIÓN</b>		
	<b>DELEGADOS PRINCIPALES</b>	<b>DELEGADOS SUPLENTE</b>
DELEGADO DEL PLENO	Walter Samno Macías Fernández	David Isaías Jacho Chicaiza
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Lauro Javier de la Cadena	
DOCENTE FORMADOR	Héctor Patricio Tapia Ramírez	Cristian Vinicio Robalino Cáceres

**Artículo 2.-** Designar como integrantes de los tribunales de recalificación de la evaluación práctica final del Curso de Formación Inicial de las y los candidatos a jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, a las siguientes personas:

<b>CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA FINAL</b>		
<b>TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN PARA UNIDAD JUDICIAL</b>		
	<b>DELEGADOS PRINCIPALES</b>	<b>DELEGADOS SUPLENTE</b>
DELEGADO DEL PLENO	Byron Javier Guillén Zambrano	Luis Antonio Rivera Velasco
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Daniella Lisette Camacho Herold	
DOCENTE FORMADOR	Luis Fernando Cedeño Astudillo	Janeth Catalina Carpio Peñafiel
<b>TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN PARA TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES</b>		
	<b>DELEGADOS PRINCIPALES</b>	<b>DELEGADOS SUPLENTE</b>
DELEGADO DEL PLENO	Luis Adrián Rojas Calle	Mercedes Johanna Caicedo Aldaz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Marco Xavier Rodríguez Ruiz	
DOCENTE FORMADOR	José Javier de la Gasca López Domínguez	Gabriel Yovany Suqui Romero
<b>TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN PARA CORTE PROVINCIAL</b>		
	<b>DELEGADOS PRINCIPALES</b>	<b>DELEGADOS SUPLENTE</b>
DELEGADO DEL PLENO	Walter Samno Macías Fernández	David Isaías Jacho Chicaiza
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Lauro Javier de la Cadena	
DOCENTE FORMADOR	Lyonel Fernando Calderón Tello	Roque Javier Albuja Ponce

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de la

Escuela de la Función Judicial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----